Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Delegación Territorial en Cádiz



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL CONVOCADO POR ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2022.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, correspondientes a la línea subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de 10 días, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

**Fdo.: JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ** 

PZ. ASDRÚBAL S/N Edificio Junta de Andalucía, 1100 Telef. 956007000 Fax. 956007003



| Código:             | Ry71i913PFIRMA8d_9TgwvgN2o3xlq                   | Fecha  | 30/08/2022 |
|---------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por         | JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ                   |        |            |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/4        |
|                     |  |        |            |
|                     |  |        |            |





## ANEXO

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL

## **EMIGRANTES E INMIGRANTES**

1.ENTIDAD SOLICITANTE: RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARAÑA

Expediente SISS:(DPCA)521-2022-00000234-22

CIF Entidad Solicitante: G58579806

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO DE SEDES DE ENTIDADES DEDICADAS A LA

REALIZACIÓN DE PROG. ACCIÓN SOCIA

A Subsanar:

- Apartado 4.3. Previsión de ingresos y gastos de la entidad para el período para el cual solicita la subvención. Debe desglosar por partidas o conceptos los datos relativos a la Previsión de ingresos y gastos de la entidad para el período para el que solicita la subvención. Además, en la previsión de ingresos se debe incluir el importe solicitado a esta Consejería.
- Apartado 4.4. Tipo de local. Según lo establecido en las bases reguladoras aplicables para la presente línea, sólo son subvencionables los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad, no centros, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria. El tipo de local ha de referirse a la sede de la Entidad. En este apartado ha indicado Oficina y aula, con domicilio en calle Paseo Marítimo 30, Cádiz. Dicha dirección postal es coincidente con la sede de otra Entidad, y teniendo en cuenta que el concepto subvencionable de la presente línea es el mantenimiento de sede, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria, debe aclarar este hecho, así como justificar con documentación oficial (Estatutos y/o Registro de Centros, etc...) que se trata de la sede de su Entidad.
- Apartado 4.6. Presupuesto del Programa. Entre los gastos corrientes ha solicitado el gasto de Alquiler del inmueble de la sede, y dado que en la línea 11 de subvenciones a entidades privadas para programas de acción social (personas inmigrantes), ha solicitado el gasto de alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, deberá aclarar de qué tipo de gasto de alquiler se trata, ya que si se tratara del mismo gasto de alquiler del inmueble no sería posible su subvención por duplicado.

Además, para la presente línea ha solicitado diferentes gastos corrientes (gastos de reparación y conservación, gastos de limpieza y seguridad...), debiendo aclararse si se trata de gastos asumidos en su totalidad por su entidad, o compartidos con la Entidad con la que comparten dirección postal, en cuyo caso, deberá indicar el porcentaje de imputación de dichos gastos.

- Apartado 4.6. y 6. Según el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, la cuantía máxima de la subvención en el ámbito provincial es de 10.000 €. En consecuencia, ha de modificar el importe solictado a la Consejería, aumentando el importe a aportar por la Entidad o ajustando el presupuesto.

PERSONAS SIN HOGAR

| Código:             | Ry71i913PFIRMA8d_9TgwvgN2o3xlq                   | Fecha  | 30/08/2022 |
|---------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por         | JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ                   |        |            |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 2/4        |
|                     |  |        |            |
|                     |  |        |            |





1.ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION JEREZANA DE AYUDA A PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL VIH/SIDA " SILOE "

Expediente SISS:(DPCA)522-2022-00000075-2

CIF Entidad Solicitante: G11696382

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO DE SEDES DE ENTIDADES DEDICADAS A LA REALIZACIÓN DE PROG. ACCIÓN SOCIA

A Subsanar:

- Apartado 4.3. Previsión de ingresos y gastos de la entidad para el período para el cual solicita la subvención. Debe desglosar por partidas o conceptos los datos relativos a la Previsión de ingresos y gastos de la entidad para el período para el que solicita la subvención. Además, en la previsión de ingresos se debe incluir el importe solicitado a esta Consejería.

2.ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TRANSFRONTERIZO CREHAS Expediente SISS:(DPCA)522-2022-00000074-2

CIF Entidad Solicitante: G72332505

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO DE SEDES DE ENTIDADES DEDICADAS A LA REALIZACIÓN PROG. ACCIÓN SOCIAL

A Subsanar:

- Apartado 3. Declaraciones. Ha marcado la opción "Declaro que los programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, cuentan con la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa". En esta línea de subvenciones no debe marcar dicha opción, ya que se trata de una subvención cuyo concepto subvencionable es el mantenimiento de sedes de entidades, no centros.
- Apartado 4.3. Previsión de ingresos y gastos de la entidad para el período para el cual solicita la subvención. Debe desglosar por partidas o conceptos los datos relativos a la Previsión de ingresos de la entidad para el período para el que solicita la subvención, debiendo estar incluido en los mismos el importe solicitado a esta Consejería.
- Apartado 4.4. Tipo de local. Según lo establecido en las bases reguladoras aplicables para la presente línea, sólo son subvencionables los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad, no centros, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria. El tipo de local ha de referirse a la sede de la Entidad.

3.ENTIDAD SOLICITANTE: NUEVO HOGAR BETANIA Expediente SISS:(DPCA)522-2022-00000076-2

CIF Entidad Solicitante: G72222078

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO DE SEDES DE ENTIDADES DEDICADAS A LA

REALIZACIÓN DE PROG. ACCIÓN SOCIA

A Subsanar:

- Apartado 4.3. Previsión de ingresos y gastos de la entidad para el período para el cual solicita la subvención. Debe desglosar por partidas o conceptos los datos relativos a la Previsión de ingresos y gastos de la entidad para el período para el que solicita la subvención. Además, en la previsión de ingresos se debe

| Código:             | Ry71i913PFIRMA8d_9TgwvgN2o3xlq                   | Fecha  | 30/08/2022 |
|---------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por         | JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ                   |        |            |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 3/4        |
|                     |  |        |            |
|                     |  |        |            |





incluir el importe solicitado a esta Consejería.

- Apartado 4.4. Tipo de local. Ha indicado Centro Residencial para PSH, con domicilio en calle Gibraltar 152, el cual es coincidente con los datos de la Entidad indicados en apartado 1. Según lo establecido en las bases reguladoras aplicables para la presente línea, sólo son subvencionables los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad, no centros, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria. El tipo de local ha de referirse a la sede de la Entidad.
- Apartado 4.6. Presupuesto del programa. Existe incoherencia en el importe a aportar por la Entidad que se ha indicado en este apartado respecto a lo señalado en apartado 5.9. Cofinanciación del mantenimiento con fondos propios, debiendo corregirse lo que corresponda.
- Apartado 4.6.1.A) Gastos de Personal. Debe especificarse la titulación/categoría del personal presupuestado. Debe tenerse en cuenta que para la presente línea sólo serán subvencionables los gastos de personal estrictamente vinculados al mantenimiento de la entidad.

| Código:             | Ry71i913PFIRMA8d_9TgwvgN2o3xlq                   | Fecha  | 30/08/2022 |
|---------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por         | JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ                   |        |            |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 4/4        |
|                     |  |        |            |
|                     |  |        |            |

